ORDENANZA MUNICIPAL N.° 006-2022-MDAACD/AYAC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Concejo n.° 05 de fecha 07 de marzo del 2022;

VISTOS:
El Acuerdo de Concejo n.° 015-2022-MDAACD/CM (07-Mar-2022); Informe n.° 057-2022-MDAACD/GPP-JIU (25-Feb-2022), presentada por el CPC. Julver Inca Ucharima – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.° 0046-2022-MDAACD/GAJ (01-Mar-2022), presentada por la Abog. Giorela Villar Quispe – Gerente de Asesoría Jurídica (e); Dictamen n.° 001-2022-CCDUATRPP-MDAACD (07-Mar-2022), presentado por la Comisión de Catastro y Desarrollo Urbano, Administración y Rentas y Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…);
Que, el numeral 12) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificada por la Ley n.° 31433, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;
Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, modificada por la Ley n.° 31433; en su título XII, transparencia fiscal y neutralidad política, artículo 148 y 150, señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en el manejo de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo IX del Título Preliminar de la antes señalada se establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° de la ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución Política del Estado, y que los vecinos ejercen derechos de control de revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas.

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, modificada por la Ley n.° 31433, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20º de la citada Ley.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, los artículos 17º, 18º y 20º de la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y
presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES A. CACERES DORREGARAY
Vº Bº
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

09/03/22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY
Vº Bº
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

09 MAR 2022

programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 1º de la Ley n.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo n.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley n.º 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral n.º 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo n.º 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley n.° 27806, y modificatorias, y según la Ley Marco del Presupuesto participativo – Ley n.° 28056, en el capítulo IV, mecanismos de vigilancia participativa, artículo n.° 11 señala que " **los titulares del pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo**, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, a través del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, publicado el 08 de marzo del 2021, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Asimismo el artículo 3° establece la Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria, disponiendo al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro, Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar, El lavado frecuente de manos, El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda, El uso de espacios abiertos y ventilados, Evitar aglomeraciones, La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo (..) el Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades competentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control. Del mismo modo el Artículo 5 del Decreto establece medidas sobre las Reuniones y concentraciones de personas, las mismas que **se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública**. Exceptuándose de lo dispuesto en el presente artículo, las ceremonias de carácter castrense y policial, las que deben cumplir con las disposiciones sanitarias y reglas de distanciamiento físico o corporal respectivas;

Que, el Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM, en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS, dispone: Primero.- Derógase el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 188-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2022-PCM, y el ***Decreto Supremo N° 015-2022-PCM***. Segunda.- Derógase el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 183-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 187-2020-PCM;

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 006-2022-MDAACD/AYAC

Que, con Resolución de Alcaldía n.º 083-2022-MDAACD/A (24-Feb-2022), se aprueba la conformación del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe de vistos, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", emitiendo informe administrativo favorable, para su aprobación por el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, previa Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", el cual consta de la cual consta de Dos (02) Títulos, Diez (10) Capítulos, Treinta y Tres (33) Artículos, Siete (7) Disposiciones Finales (3) Anexo: 1) Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados, por tanto se encuentra dentro de los parámetros legales vigentes para ser aprobados mediante Ordenanza Municipal, conforme lo estipula el artículo 9° inciso 8 y el artículo 20° inciso 5 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433 , tanto así se cuenta con la modificaciones introducidas mediante la Ley n.° 31433 publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo del 2022;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433 , luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", con el voto de la mayoría calificada de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Diez (10) Capítulos, Treinta y Tres (33) Artículos, Siete (7) Disposiciones Finales (3) Anexo: 1) Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Alcaldía pueda emitir las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza y Cronograma de Actividades, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la elaboración del documento correspondiente al proceso de Presupuesto Participativo 2023 Basado en Resultados y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/ y de acuerdo a lo establecido en el artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS, ALCANCE

Artículo 1°.- Objeto.
La presente tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2023, para asignación del presupuesto del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de conformidad con las normas vigentes dentro del modelo de Gestión por Resultados.

Artículo 2°.- Finalidad
La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

Artículo 3°.- Principios

a) **Participación,** los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
b) **Transparencia,** de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
c) **Igualdad de Oportunidades,** de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género, o de otra naturaleza.
d) **Tolerancia,** garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
e) **Eficiencia y Eficacia,** El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
f) **Equidad,** igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
g) **Competitividad,** Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
h) **Corresponsabilidad,** entre el Estado y la Sociedad Civil (Organizaciones de base, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; ONGs y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.
i) **Solidaridad,** la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
j) **Respeto a los Acuerdos,** la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas modificaciones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 4°.- Alcances
La presente Ordenanza tiene alcance a todos los ciudadanos y organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, comprendidas en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2023.

CAPÍTULO II

NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO, BASE LEGAL, OBJETIVOS

Artículo 5°.- Declarar de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación y concertación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Artículo 6°.- BASE LEGAL
Fundamentación o Considerandos del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29298 - Ley que modifica la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 31365; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Instructivo Nº 001–2010–EF/76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo 2010.
- Decreto Legislativo Nº 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, publicado el 08 de marzo del 2021, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario.
- Ley N.° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7°.- Definición

El presupuesto participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales, definen la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local, direccionado por la visión de desarrollo de los Planes de Desarrollo Concertado Local. Contribuyendo con la adecuada gobernabilidad, eficiencia de la gestión pública, control social de los recursos, identidad local, confianza entre ciudadanos, rescate de valores en la sociedad y el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones de su jurisdicción; con la concertación, del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL), se generará una articulación sistémica de los agentes participantes con el Gobierno Local.

Artículo 8°.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativo basado en resultados, son:

a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan Desarrollo Concertado Local y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.

c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

d) Que el Decreto Legislativo Nº 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.

g) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

TITULO II

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROCESO

Artículo 9°.-Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establece el artículo 5º del presente Reglamento. Cumpliendo todo

lo protocolos de COVID-19 y las restricciones correspondientes de acuerdo a la norma vigente como el D.S. N° 016-2022-PCM, El proceso de presupuesto participativo tiene las siguientes fases:

Fase 1. Preparación

- Conformación del Equipo Técnico.
- Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal.
- Elaboración y aprobación del plan general de trabajo del proceso participativo.
- Preparación de plan de actividades de capacitación.
- Preparación de materiales para el diagnóstico y los talleres de trabajo.
- Convocatoria Pública.
- Inscripción y acreditación de agentes participantes.
- Acciones de capacitación y sensibilización.

Fase 2. Concertación

- Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Taller de identificación y priorización de Inversiones, articulado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI.
- Evaluación técnica del proyectos (equipo técnico)

Fase 3. Formalización.

- Formalización de acuerdos y elección del Comité de Vigilancia.
- Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.
- Ingreso de los resultados al aplicativo del Presupuesto Participativo 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Remisión del Informe del Presupuesto Participativo 2022 a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Alta Dirección de la Municipalidad.

Artículo 10°.- Metodología y Criterios Básicos para la Preparación del Presupuesto Participativo

La metodología que se aplicará en el presente proceso, incorporará el enfoque por resultados de manera gradual con el objetivo de lograr que el proceso presupuestario favorezca e impulse el desarrollo progresivo orientada a resultados en la gestión municipal, y el propósito de fortalecer la eficacia y equidad del gasto público, para contribuir a la mejora del desempeño de la Municipalidad respecto del bienestar de la ciudadanía y los criterios que se determinarán para la fase preparatoria del Presupuesto Participativo – 2023, son los siguientes:

a) Presentación del monto global del presupuesto disponible a ser sujeto en el proceso participativo.
b) Presentación de la cartera priorizado en la Programación Multianual de Inversiones.
c) Selección y participación de los representantes de la Sociedad Civil.
d) Identificación y propuesta de Programas Presupuestales.
e) La Matriz de priorización de proyectos establecida por el equipo técnico de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 26° del presente reglamento.

El proceso del diseño del programa presupuestario, está establecido por su respectiva Directiva (Directiva N° 003-2015-EF/50.01 Anexo 2) "Contenidos mínimos de un Programa Presupuestal" y estará elaborado por el Equipo Técnico el mismo que será presentado y socializado a los agentes participantes a fin que se considere los aportes y criterios planteados por los agentes participantes. Dicho proceso consiste en:

- Identificación del problema específico, caracterización y cuantificación. Considerando que el problema se observa sobre una población identificada, se deberá caracterizar y cuantificar, también, a esta población.
- Desarrollo del marco conceptual que describe las relaciones de causalidad del problema específico identificado.
- Elaboración del diseño del Programa Presupuestario que consiste en desarrollar un análisis de medios, evaluando la efectividad de las alternativas que han probado cierta eficacia para afectar las principales causas del problema específico. El análisis efectuado se sistematiza en una matriz lógica.
- Identificación de los indicadores de desempeño para el seguimiento del Programa Presupuestario propuesto.
- Detalle del estado de la cuestión sobre las evaluaciones que se han hecho al Programa Presupuestario y/o a los productos (parte o todo de los mismos). Asimismo, la incorporación de nuevos productos deberá considerar una matriz de evaluación.

Artículo 11°.- Proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Tienen derecho a presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo el Alcalde, los Regidores, Presidentes de los Asentamiento Humanos y toda organización social de base organizada acreditados, con la condición que éste proyecto se rija por las normas de formulación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -

INVIERTE.PE. Los proyectos podrán ser: sociales, productivos, de infraestructura, de servicios y generación de capacidades entre otros de interés público, en consonancia con los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado Local del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, e Institucional, con los siguientes criterios de priorización:

N°	DESCRIPCION	PUNTAJE	SI	NO
1	Proyectos articulados a los Objetivos del PDC.	20	15	5
2	Proyectos programados en la cartera del PMI 2023.	30	30	0
3	Contar con Planificación y Catastro Urbano, para la ubicación del proyecto a ser considerado	20	15	5
4	Proyectos de bien común, de acuerdo a los programas estratégicos **básicos** salud, educación, nutrición, saneamiento y **complementarios** riego, electrificación, comunicación, transporte.	20	15	5
5	Los habitantes de las Zonas, Sectores, Asentamientos Humanos y Barrios que se encuentren al día en el pago de sus Impuestos Municipales.	10	5	5
	TOTAL	**100**	**80**	**20**

Así mismo las iniciativas de proyectos productivos bajo la Ley N° 29337, PROCOMPITE, para mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo de cadenas, adaptación mejora y transferencia de equipos, maquinarias, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr los resultados.

El presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos hacia sectores o zonas de la sociedad civil, debido que el proceso se orienta a generar cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta, entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa, estableciendo que solamente se priorizará proyectos sostenibles y de impacto socioeconómico, considerados en el Plan de Desarrollo Concertado Local del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, los resultados priorizados que identifique el Equipo Técnico y la Evaluación del Proyecto en la matriz de priorización de Proyectos adjunto al Reglamento.

Para lograr una mayor efectividad en el proceso se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos priorizados en el marco del proceso participativo, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población objetiva (resultados).

Los proyectos seleccionados como prioritarios se programarán en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad.

CAPITULO II

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12°.- Actores Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo

Constituyen actores del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Provincia de Huamanga, son los siguientes:

a) Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
b) Concejo Municipal.
c) Consejo de Coordinación Local.
d) Agentes Participantes.
e) Equipo Técnico.
f) Comités de Vigilancia.

El rol de los actores del Presupuesto Participativo del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray se establece en el Instructivo de Presupuesto Participativo, Cumpliendo todo lo protocolos de COVID-19 y las restricciones correspondientes de acuerdo a la norma vigente como el D.S. N° 016-2022-PCM.

Artículo 13°- Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo

Son Agentes participantes los representantes democráticamente elegidos por las organizaciones sociales, territoriales o funcionales a través de asambleas generales, donde los agentes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

Se consideran organizaciones de la sociedad civil a las siguientes:

- Autoridades democráticamente elegidas de la ***ZONA I, ZONA II y ZONA III.***
- Organizaciones Sociales de Base.
- Asociaciones diversas.
- Organizaciones de Productores.
- Organizaciones del Adulto Mayor.
- Organizaciones de las Personas con Discapacidad.
- Organizaciones Juveniles.
- Organizaciones Estudiantiles.
- Organizaciones Religiosas.
- Organizaciones Educativas.
- Organizaciones de Mujeres.
- Organizaciones Deportivas.
- Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

Cumpliendo todo lo protocolos de COVID-19 y las restricciones correspondientes de acuerdo a la norma vigente del D.S. N° 016-2022-PCM.

Artículo 14°.- Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes.

Copia fotostática del Acta o documento actualizado, en el que la Organización designa a Dos (1) Representante, Cumpliendo todos los protocolos de COVID-19 y las restricciones correspondientes de acuerdo a la norma vigente como el D.S. N° 016-2022-PCM, debiendo constar la propuesta del Proyecto de Inversión de Impacto. Las Entidades Públicas, Privadas (ONG), Fundaciones, u Otras podrán participar presentando un Documento de acreditación o una Resolución o Acta que designe a los agentes participantes, emitido por su titular o representante legal, haber asistido a los talleres de capacitación y sensibilización programado por la Municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

Artículo 15°.- De la Acreditación

Formalizada la inscripción en la secretaria de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 13° Del presente Reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los Talleres del proceso del presupuesto participativo multianual, desde la Información y Capacitación de Agentes, Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos.

Artículo 16°.- De la Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo es una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población, en la que se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso.

Los temas propuestos a desarrollar en las acciones capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser básicamente en los siguientes temas:

- Competencias Municipales.
- El proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
- Gestión y políticas públicas.
- Descentralización.
- Planeamiento y desarrollo local.
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

Artículo 17°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

a) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el 2023, en el marco de las disposiciones vigentes.
b) Contribuir al normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023, anteponiendo los Principios Rectores establecidos en el Art.3 ° del presente Reglamento.
c) Recoger y sustentar en los Talleres de Trabajo, la problemática más relevante de la organización que representa o del Distrito y proponer alternativas de solución.
d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
e) Asistir obligatoriamente a todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2023. La inasistencia injustificada a un Taller dará lugar a la separación definitivamente del proceso participativo.
f) Tienen derecho de voz y voto los representantes inscritos y acreditados según a lo dispuesto en el Art. N°14 del presente reglamento.

CAPITULO III
DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 18°.- Del Equipo Técnico

Para la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo se conformará mediante Resolución de Alcaldía, el Equipo Técnico Municipal, con la finalidad de facilitar y acompañar el proceso en forma coherente el mismo que deberá tener las siguientes responsabilidades:

a) Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
b) Capacitar a la sociedad civil sobre la identificación de resultados y priorización de los mismos.
c) Apoyo en la organización y ejecución en los talleres de trabajo.
d) Preparar la información para el debate de los talleres de trabajo.
e) Priorización y planteamiento de proyectos que alcancen los resultados diseñados en los programas presupuestales.
f) Presentación y sustentación de las alternativas propuestas ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
g) Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso por cada programa presupuestario así como propuestas que no resulten en productos.
h) Los integrantes del Equipo Técnico deberán contar con las facilidades necesarias para el ejercicio de su función dentro y fuera de la institución.
i) Los miembros del Equipo Técnico, su composición será la siguiente:
   Gerente Municipal
   Gerente de Planeamiento y Presupuesto
   Secretaria General
   Gerente de Administración y Finanzas
   Gerente de Asesoría Jurídica
   Gerente de Infraestructura Pública
   Gerente de Desarrollo Social y Económico
   Gerente de Administración Tributaria
   Gerente de Servicios Públicos
   Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
   Sub Gerencia Fiscalización y Control

La Coordinación Técnica se le encargará al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

Artículo 19º.- Funciones del Equipo Técnico

a) Validar la propuesta de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2023.
b) Informar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del proceso.
c) Capacitar a la Sociedad Civil, sobre aspectos relacionados a planificación estratégica, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Deberes y Derechos ciudadanos, programación estratégica del presupuesto participativo, identificación y priorización de problemas relevantes, planteamiento de soluciones, identificación y priorización de proyectos, vigilancia ciudadana; y otros temas relacionados a los sistemas de Planificación y Presupuesto.
d) Organización y desarrollo de los talleres de trabajo.
e) Brindar soporte técnico y facilitación del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2023, sistematizar y preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
f) Evaluar y sistematizar la información recogida de los talleres de priorización.
g) Evaluar y sistematizar la información recogida de los talleres de priorización.
h) Conducir la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
i) Preparar y presentar al taller de "Formalización de Acuerdos y Compromisos" el anteproyecto del proyecto de Programación del Presupuesto Participativo 2023 el mismo que debe reflejar los resultados y acuerdos de los talleres.
j) Elaborar el documento final de los Resultados del Proceso Participativo 2023
k) Otras inherentes a la función.

Artículo 20º. Elaboración de Documentos Informativos

a) Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado Local vigente.
b) Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura.
c) Diagnóstico del avance de ejecución física y financiera de proyectos priorizados en el proceso anterior y que requieren ser reprogramados para garantizar su conclusión en el Periodo 2023.
d) Detalle de la Cartera de proyectos priorizados en la Programación Multianual de Inversiones.
e) Evaluación Técnica in situ de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

CAPITULO IV
DE LOS TALLERES

Artículo 21°.- Del Desarrollo de los Talleres de Trabajo

El equipo técnico estará encargado de planificar, ejecutar y evaluar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; asimismo, serán los encargados de organizar y facilitar la

realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso a ser consideradas en presupuesto institucional. Los talleres se desarrollan en dos momentos:

PRIMER MOMENTO:

Considera el diagnóstico y sensibilización del proceso participativo, que comprenderán los siguientes temas.

- **Diagnóstico Temático Territorial.-** Sobre los problemas, necesidades y prioridades para su atención.
- **Articulación de Planes de Desarrollo Concertado Local.-** Que, orientará el desarrollo del territorio tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.
- **El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.-** Base legal, y criterios de formulación y diseño de programas presupuestales.
- **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE. -** Base legal, criterios de formulación, lineamientos metodológicos para la elaboración del diagnóstico de Brechas y Criterios de Priorización de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la Programación Multianual de Inversiones 2022-2023.

SEGUNDO MOMENTO:

Considera la Identificación, priorización de resultados, criterios y selección de la alternativa de solución, bajo los siguientes temas:

- **Diseño y Socialización de Programas Presupuestales.-** Los que deben de ser coherentes con: Los Objetivos Estratégicos, Funciones de competencia municipal (exclusiva y compartida).
- **Priorización de Proyectos.-** Los recursos para el financiamiento de los proyectos priorizados deberán ser distribuidos en base a los programas presupuestales planteados que se pretende alcanzar dentro de la jurisdicción y la cartera de inversión priorizado en la Programación Multianual de Inversiones.
- **Formalización de Acuerdos y Compromisos.-** Aprobados los acuerdos, éstos se formalizarán suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos.

Artículo 22°- Del Cronograma de Talleres.

Se desarrollarán según la propuesta del Instructivo Nº 001- 2010-EF/76-01, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo.

PASE	Actividades	MARZO
I. PREPARACIÓN	Aprobación y difusión de la Ordenanza.	Del 1 al 10
	Conformación del Equipo Técnico.	10
	Elaboración y aprobación del plan general de trabajo del proceso participativo.	10
	Preparación de Plan de actividades de capacitación.	10
	Preparación de materiales para el diagnóstico y los talleres de trabajo.	10
	Convocatoria Pública.	Del 10 al 18
	Inscripción y acreditación de agentes participantes.	Del 10 al 18
	Acciones de capacitación y sensibilización	18
II. CONCERTACIÓN	Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	18
	Taller de identificación y priorización de Inversiones, articulado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI.	18
	Evaluación técnica de los proyectos (equipo técnico).	18
III. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	Formalización de acuerdos y elección del Comité de Vigilancia.	18
	Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.	18
	Ingreso de los resultados al aplicativo del Presupuesto Participativo 2023 del Ministerio de Economía y Finanzas.	24
	Remisión del Informe del Presupuesto Participativo 2023 a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Alta Dirección de la Municipalidad.	24

CAPITULO V

DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23°- Comité de Vigilancia y Control

Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los agentes Participantes. Éste se conforma en la Formalización

de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023 y finalizará su labor en la Formalización de Acuerdos y Compromisos hasta la culminación del año fiscal – 2023.

El número mínimo que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA 2023.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 24°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y la Evaluación del Presupuesto Participativo

La designación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se constituirá en los talleres participativos y serán electos democráticamente por voto directo.

La Municipalidad brindara información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley No. 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 072-2003-PCM. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma Ley; para el cual el Municipio utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes de los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.

CAPITULO VI

FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO, APORTES DE LOS BENEFICIARIOS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 25°- Del monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo

El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de la cantidad poblacional de acuerdo al reporte del INEI y las obligaciones fijas del gasto de la Institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo en cuenta:

a) Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
b) Montos destinados a proyectos sociales.
c) Otros que requiera la Institución para brindar servicios de calidad.

Artículo 26°- De los rubros de Financiamiento

Los rubros generales que tomará en cuenta para el proceso son los siguientes:

a) FONCOMUN
b) Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones

Artículo 27°- Criterios de asignación de presupuesto

- Cantidad Poblacional.
- Directivas de Distribución Presupuestal
- Nivel de Tributación de los contribuyentes.
- Inversión realizada en el período presupuestal anterior.
- Grado de participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de desarrollo y concertación.

Artículo 28°- Los aportes de los beneficiarios

Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado serán la mano de obra no calificada, la misma que debe ser garantizada por el Presidente del Barrio y/o Asentamiento Humano; caso contrario no se iniciará la ejecución de la obra.

Artículo 29°.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Los presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller Central del Presupuesto Participativo y posteriormente por el Concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin.

CAPITULO VII

RENDICIÓN DE CUENTAS AGENDA DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 30.- Las Rendiciones de Cuentas deberán tener las siguientes características:

Pública. - En Asambleas Públicas, previa convocatoria a los agentes.

Interactiva. - La Municipalidad rinde cuentas de lo comprometido y la comunidad rinde cuentas de sus compromisos o responsabilidades.

Por espacios. - Rendiciones descentralizadas.

Artículo 31°.- La periodicidad de las Rendiciones de Cuentas; se realizarse de acuerdo al cronograma establecido.

CAPÍTULO VIII

VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 32º- Comité de Vigilancia y Control.
Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los agentes participantes. Éste se conforma en la formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 y finalizará su labor en la formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso.
El número mínimo que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA-2023.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital cuente con un cronograma aprobado para la Ejecución de Obras.
- Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 33°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y la Evaluación del Presupuesto Participativo.
La designación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se constituirá en el taller participativo y serán electos democráticamente por voto directo.
Mediante Resolución de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable que brinde información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley No. 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 072-2003-PCM. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma Ley; para el cual el Municipio utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, Ejecución del Plan y del Gasto Público. Así como los informes de los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, preparará y emitirán disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del proceso Participativo del año fiscal 2023.
Segundo. - Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo serán atendidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional.
Tercero.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico; presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.
Quinto.- La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, implementará el funcionamiento del Registro de los Agentes Participantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.
Sexto.- Se considera un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los arbitrios y el impuesto predial por la población beneficiaria de ser el caso.
Séptimo.- En la fase 2º Concertación- Evaluación Técnica de Proyectos, se conformará mediante acto resolutivo una Comisión de Evaluación Técnica de Proyectos del Presupuesto participativo del Año Fiscal 2023, para efectos de verificar in situ los proyectos priorizados en los tallares participativos y generar un documento de sostenibilidad del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 005-2022-MDAACD/AYAC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Concejo n.° 05 de fecha 07 de marzo del 2022;

VISTOS:
El Acuerdo de Concejo n.° 016-2022-MDAACD/CM (07-Mar-2022); Informe n.° 017-2022-MDAACD-SG (04-Mar-2022), presentada por la Abog. Giorela Villar Quispe – Secretaria General; Opinión Legal n.° 051-2022-MDAACD/GAJ (07-Mar-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica; Dictamen n.° 002-2022-CCDUATRPP-MDAACD (07-Mar-2022), presentado por la Comisión de Catastro y Desarrollo Urbano, Administración y Rentas y Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Andrés Avelinó Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);
Que, el numeral 12) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificada por la Ley n.° 31433, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;
Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;
Que, el Reglamento Interno de Concejo - RIC es el instrumento normativo interno que establece reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas. El Reglamento Interno de Concejo es aprobado mediante Ordenanza Municipal. La conformación del Concejo Municipal se encuentra descrita en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, en su Título II Organización de los Gobiernos Locales, Capítulo Único de los Órganos de los Gobiernos Locales, en su artículo 5º establece que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;
Que, mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015-MDAACD/AYAC de fecha 08 de enero del 2015, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;
Que, la Secretaría General, mediante informes de vistos, presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – RIC, emitiendo informe administrativo favorable, para su aprobación por el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, Reglamento que establece las competencias y atribuciones de sus miembros conforme a la normatividad vigente y regula los procedimientos para el desarrollo de las Sesiones de Concejo, las mismas que están normadas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, y su modificatoria a través de la Ley n.° 31433 y demás disposiciones legales pertinentes, así como disposiciones complementarias para el desarrollo de sesiones Extraordinarias u Ordinarias del Concejo Municipal que se convoquen y desarrollen de manera virtual o remota, utilizando mecanismos tecnológicos informáticos y/o electrónicos, dentro de situaciones de emergencia sanitaria nacional y/o declaración de emergencia nacional u otras declaraciones de emergencia efectuadas por parte de la autoridad competente;
Que, a través de la Ley n.° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para